



DECRETO No. 324  FECHA: AGOSTO 5 DE 2009	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 1 de 6	

**"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL 017 DEL 23 DE JULIO DE 2009 EL CUAL COMPILA Y MODIFICA-LOS ACUERDOS 008 DE 2008 Y 005 DE 2009 QUE REGULAN EL PROGRAMA DE BECAS PARA LOS MEJORES BACHILLERES"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de las atribuciones conferidas por el Honorable Concejo Municipal mediante el artículo 12 del Acuerdo 017 del 23 de julio de 2009, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el pasado 23 de julio se sancionó el Acuerdo Municipal 017 de 2009, por medio del cual se compilan y modifican los acuerdos 008 de 2008 y 005 de 2009 y se dictan otras disposiciones sobre el programa de "Becas para los Mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta".

Que el artículo 12 del Acuerdo Municipal 017 de 2009, faculta al señor Alcalde Municipal para reglamentar dicho Acuerdo.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** El programa de "BECAS PARA LOS MEJORES BACHILLERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE SABANETA", consiste en una Beca que equivalente al pago del 100% del valor de la matrícula para estudios en programas pregrado, tecnológico, técnico profesional o técnico, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior o por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, del Departamento de Antioquia y que cuenten con registro calificado vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional, las primeras y con Licencia de Funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación competente las segundas.

**ARTÍCULO 2. Beneficiarios por año:** Las becas se otorgarán a los tres (3) mejores bachilleres graduados cada año en cada una de las ocho (8) Instituciones Educativas Públicas del Municipio, además de la jornada nocturna de la Institución Educativa Concejo José María Ceballos Botero, que cumplan con los requisitos establecidos en este Acuerdo para acceder a la beca. Lo anterior arroja un resultado de veintisiete (27) mejores bachilleres graduados cada año, quienes serán los beneficiarios del programa.

**ARTÍCULO 3. Conformación de un Comité de Selección y Seguimiento al Programa de Becas para los Mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta:** El Alcalde conformara un Comité de Selección y Seguimiento al Programa de Becas para los Mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- El Alcalde o quien este delegue.
- El Secretario (a) de Educación o quien este delegue.
- El Subdirector (a) de Cobertura Educativa.
- El Subdirector (a) de Gestión Financiera y Administrativa.
- El Asesor (a) Jurídico (a) de la Secretaría de Educación y Cultura.
- El Rector de la respectiva Institución Educativa.
- El Personero Estudiantil de la respectiva Institución Educativa.
- Un representante del Consejo de Padres de Familia de la respectiva Institución Educativa.



g



DECRETO No. 324  FECHA: AGOSTO 5 DE 2009	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 2 de 6	

**PARÁGRAFO:** Los tres (3) últimos miembros son accidentales, serán parte del Comité en el proceso de selección por cada Institución Educativa.

**ARTÍCULO 4. Funciones del Comité de Selección y Seguimiento al Programa de Becas para los Mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta:**

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Acuerdo Municipal 017 de 2009 y las normas que lo reglamenten, para acceder al beneficio de la Beca.
- b) Seleccionar a los mejores bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas del Municipio de Sabaneta, con observancia de los parámetros y criterios establecidos por el Acuerdo 017 de 2009 y las normas que lo reglamenten. Esta selección deberá realizarse una vez finalizado el cuarto período académico, de manera que se hayan surtido todos los estudios y procedimientos para la ceremonia de graduación.
- c) Publicar la lista de beneficiados de la Beca, en un lugar visible de la Institución Educativa y por el término de tres (3) días hábiles, la lista de las personas declaradas como mejores bachilleres de la Institución, con el objeto de que quien crea que esta persona no cumple con los requisitos establecidos, o crea tener mejor derecho para acceder al estímulo, presente su situación ante este Comité, el cual lo estudiará con fundamento en los parámetros y criterios establecidos por el Acuerdo 017 de 2009 y las normas que lo reglamenten, previamente a la ceremonia de graduación.
- d) Elaborar un expediente por cada bachiller beneficiado en donde repose toda la documentación requerida para optar al beneficio y el documento que soporte el estudio realizado, dichos expedientes deberán reposar en la Secretaría de Educación y Cultura.
- e) Ser veedor del proceso desde la selección de los beneficiados hasta la extinción del beneficio de la Beca, para lo cual podrá obtener información de cada caso particular en el momento en que lo considere pertinente.
- f) Estudiar las situaciones particulares que se presenten en el transcurrir del proceso, que generen algún tipo de controversia para alguna de las partes interesadas, y mediar en su solución.

**ARTÍCULO 5. Sesiones del Comité de Selección y Seguimiento al Programa de Becas para los Mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta:** Adicionalmente a las sesiones que implique la selección de los mejores bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas, las cuales deberán efectuarse entre la finalización del cuarto período académico y la ceremonia de graduación; este Comité deberá celebrar sesiones ordinarias semestralmente con el objeto de verificar el desarrollo del programa de BECAS; y sesiones extraordinarias a solicitud de cualquiera de sus integrantes, previa convocatoria.

**ARTÍCULO 6. Reglamento del Comité de Selección y Seguimiento al Programa de Becas para los Mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta:** El Comité de Selección y Seguimiento al Programa de Becas para los Mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta, podrá expedir su propio reglamento.

**ARTÍCULO 7. Parámetros de selección de los mejores bachilleres de cada Institución Educativa:** Los mejores bachilleres de cada Institución Educativa serán seleccionados de acuerdo a los siguientes parámetros:



*g*



<b>DECRETO No. 324</b>  <b>FECHA: AGOSTO 5 DE 2009</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 3 de 6</b>	

- Los componentes a evaluar deben propiciar una selección objetiva y transparente de los beneficiarios.
- Los componentes de ponderación a evaluar deben ser de índole exclusivamente académico.
- Los componentes a evaluar deben ser cuantificables, de manera que permitan establecer un orden descendente para acceder al beneficio.
- En caso de que uno o más estudiantes que resultaren aptos para optar a este beneficio, no fueren a hacer uso de él, será beneficiado quien le siga en puntaje.

**ARTÍCULO 8. Componentes de evaluación:** La selección de los mejores bachilleres de cada Institución Educativa se realizará en base a los siguientes componentes de evaluación:

- Promedio general obtenido por cada grado, teniendo como base las áreas definidas como obligatorias y fundamentales por la ley 115 de 1994, Ley General de Educación para la educación media.
- Resultados obtenidos en las pruebas ICFES.

**ARTÍCULO 9. Áreas obligatorias para la educación media:** Conforme al artículo 23 de la ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 31 de la misma norma, son áreas obligatorias y fundamentales para la educación media las siguientes:

- Ciencias naturales y educación ambiental.
- Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
- Educación artística.
- Educación ética y en valores humanos.
- Educación física, recreación y deportes.
- Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
- Matemáticas.
- Tecnología e informática.
- Ciencias económicas, políticas y filosofía.

**PARÁGRAFO:** La Educación Religiosa, pese a ser considerada un área obligatoria y fundamental para la educación media, no será evaluada observando la garantía constitucional según la cual, en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibirla.

**ARTÍCULO 10. Calificación de los componentes de evaluación:** La calificación de los componentes de evaluación se surtirá en un rango que oscila entre cero (0) y doscientos (200) puntos, de los cuales, cien (100) puntos, es decir cincuenta por ciento (50%) de la calificación, corresponderá al promedio obtenido por el estudiante durante la educación media, en las áreas citadas en el artículo anterior, partiendo de la siguientes escala de valores:

- Excelente equivale a cien (100) puntos.
- Sobresaliente equivale a ochenta (80) puntos.
- Aceptable equivale a sesenta (60) puntos.
- Insuficiente equivale a cuarenta (40) puntos.
- Deficiente equivale a veinte (20) puntos.

Los cien (100) puntos, es decir cincuenta por ciento (50%) de la calificación, corresponderá al resultado de las pruebas ICFES, cuya calificación oscila entre cero (0) y cien (100) puntos.





<b>DECRETO No. 324</b>  <b>FECHA: AGOSTO 5 DE 2009</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 4 de 6</b>	

**PARÁGRAFO 1.** No clasificarán para ser seleccionados como mejores bachilleres, aquellos que obtengan un promedio académico inferior a sesenta (60) o un resultado en las pruebas ICFES inferior a treinta (30).

**PARÁGRAFO 2.** Para determinar el promedio académico se definirá en primera instancia el promedio correspondiente a cada una de las áreas citadas en cada grado de la educación media. Con este resultado se definirá el promedio general correspondiente a cada grado de la educación media; y finalmente, se obtendrá el promedio entre la calificación total de cada grado, para un puntaje final.

**PARÁGRAFO 3.** En caso de que se presente empate entre dos o más estudiantes, este se definirá con base en los siguientes criterios: En primera instancia se definirá por quien obtenga mayor promedio académico, si persiste el empate, quien haya obtenido mejor promedio académico en el último grado cursado; si persiste, se hará un sorteo mediante el método que determine el Comité de Selección y Seguimiento al Programa de Becas para los Mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta.

**ARTICULO 11. Requisitos para acceder a la beca:**

- Haber sido elegido como uno de los tres (3) mejores bachilleres de la Institución Educativa Pública en que se haya graduado, hecho que se acreditará mediante certificación expedida por la autoridad competente de la respectiva Institución Educativa
- Haber cursado los grados 9, 10 y 11 en Instituciones Educativas Públicas del Municipio de Sabaneta, hecho que se acreditará mediante certificación expedida por la autoridad competente de la respectiva Institución Educativa.
- Llevar cinco (5) años ininterrumpidos de residencia en el Municipio de Sabaneta al momento de solicitar la Beca, hecho que se acreditará mediante declaración juramentada escrita y firmada por el solicitante, avalada con la firma de dos (2) personas de reconocida idoneidad que acrediten este hecho; o certificado expedido por la Junta de Acción Comunal del sector al que pertenece. Adicionalmente, dicha situación podrá ser objeto de comprobación mediante visita domiciliaria, por parte de un representante del Comité de Selección y Seguimiento al Programa de Becas para los Mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta.

**PARÁGRAFO.** En caso de falsedad en la información y/o en la documentación suministrada para acceder al beneficio de la Beca, se perderá el derecho a la misma, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO 12.** El bachiller que obtenga el derecho a la Beca, deberá hacer uso del mismo dentro del año siguiente a la culminación de sus estudios de educación media, previa demostración de que adquirió el cupo en programas técnicos, tecnológicos o profesionales, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior o Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ubicadas en el Departamento de Antioquia, y que cuenten con registro certificado vigente expedido por la autoridad competente.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de que el bachiller que obtenga el derecho a la Beca deba prestar servicio militar, se le conservará este beneficio hasta la culminación del servicio, previa certificación que acredite esta condición, expedida por la autoridad competente.

**PARÁGRAFO 2:** Los bachilleres del año 2011 deberán hacer uso de la beca en el primer semestre del año 2012, lo anterior, por efectos presupuestales.



df



DECRETO No. 324  FECHA: AGOSTO 5 DE 2009	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 5 de 6	

**ARTÍCULO 13.** El beneficio reconocido a través de la Beca será por el término de duración del programa que el beneficiado desee estudiar, los semestres adicionales, deberán ser cubiertos por el estudiante.

**ARTÍCULO 14. Renovación de la Beca:** La beca se renovará cada período académico con el lleno de los siguientes requisitos en forma oportuna:

- a) Presentar constancia de materias matriculadas en el período a renovar.
- b) Presentar liquidación de matrícula.
- c) Presentar calificaciones del semestre anterior, en donde conste que obtuvo un promedio en el semestre inmediatamente anterior, igual o superior a tres con cinco (3,5).
- d) Presentar certificación expedida por la autoridad competente, en la cual conste que el estudiante beneficiado no ha sido sancionado disciplinariamente por la Institución de Educación Superior donde curse sus estudios.
- e) No haber interrumpido sus estudios, salvo casos de fuerza mayor y/o caso fortuito, previamente informado y debidamente comprobado ante la Dirección del Programa.
- f) No haber cambiado de programa, ni de Institución, salvo casos de fuerza mayor y/o caso fortuito, previamente informado y debidamente comprobado ante la Dirección del Programa.

**PARAGRAFO 1:** El Programa de Becas para los Mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta, no asumirá el costo de materias perdidas, estas deberán ser asumidas por el estudiante cuando se cursen nuevamente; de igual forma, no asumirá costos adicionales que se presenten en la liquidación de matrícula.

**PARAGRAFO 2:** El Programa de Becas para los Mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta, sólo mantendrá el beneficio hasta el número de períodos académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación competente, de acuerdo al programa elegido por el estudiante.

**ARTÍCULO 15. Reembolso de valores cancelados por mejores bachilleres:** Se reembolsarán los valores pagados por concepto de matrícula, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para la adjudicación o la renovación de la beca, establecidos en el Acuerdo Municipal 017 de 2009 y en las normas que lo reglamenten, y mediante solicitud escrita previa al pago por parte del estudiante y aprobación por el Comité de Selección y Seguimiento bajo el criterio de justa causa comprobada. Para que se efectúe dicho reembolso el estudiante deberá presentar constancia del pago de matrícula expedido por la Institución en la cual está realizando sus estudios, y le será autorizado el reembolso, previa verificación del documento, mediante resolución motivada, expedida por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 16. Manejo operativo del programa de becas para los mejores bachilleres de las instituciones educativas públicas de Sabaneta.** El Secretario (a) de Educación y Cultura será el responsable del manejo operativo del Programa de Becas para los Mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta, para lo cual dispondrá de personal calificado y la dotación que permita manejar la información en medio físico y magnético, conservando los expedientes de cada beneficiario con toda la documentación que soporte las actuaciones realizadas.





MUNICIPIO DE  
**SABANETA**

*para servirle!*

<b>DECRETO No. 324</b>  <b>FECHA: AGOSTO 5 DE 2009</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 6 de 6</b>	

**ARTÍCULO 17. Vigencia y derogatorias:** Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 202 del 06 de agosto de 2008 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA**  
Alcalde Municipal

  
**IVAN ALONSO MONTOYA URREGO**  
Secretario de Educación y Cultura

*Proyectó: Iván Alonso Montoya Urrego*



Palacio Municipal Cra. 45 N° 71 sur-24  
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co) Sabaneta (Ant.) Colombia

8